



RESOLUCION DIRECTORAL N° 489 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente administrativo N° 1118-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con registro CUT N°135316-2015, tramitado por Compañía Minera Poderosa SA, con RUC N° 20137025354, sobre Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, proveniente de la planta PTAR Paraíso Convencional, ubicada en la localidad de Vijus, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, precisa que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin al que se destine la misma, que en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para lo cual fue otorgada la licencia...”, norma concordante con los artículos 147°, 148° y 149° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el numeral 151.1 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años, ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de las operaciones de los respectivos proyectos, el numeral 151.2 establece que la prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de Autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 450-2014-MEM-DGAAM, de fecha 01 de setiembre de 2014, el Ministerio de Energía y Minas APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental Ampliación de las Operaciones Mineras y Planta de Beneficio Maraón a 800 TMD, a favor de Compañía Minera Poderosa SA;

Que, por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, de fecha 31 de mayo de 2013, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1044-2013-ANA-AAA.M, de fecha 24 de diciembre de 2013, la Autoridad Administrativa del Agua VI M, Autorizó a Compañía Minera Poderosa SA, el Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas con Fines Agrícolas del sector Vivienda Obreros del Campamento Minero Paraíso, por un volumen anual de hasta 17 870,40 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,57 l/s, ubicado en el paraje Paraíso, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad, la misma que fue notificada el 15 de enero de 2014, por un plazo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1451-2014-ANA-AAA.M, de fecha 31 de diciembre de 2014, la Autoridad Administrativa del Agua VI M, Otorgó a Compañía Minera Poderosa SA, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros por un volumen anual de hasta 315 360,00 m³ equivalente a un caudal de hasta 10,00 l/s; proveniente del río Lavasen, para uso de la unidad minera paraíso, ubicado políticamente en el distrito y provincia de Pataz, región La Libertad, la misma que fue notificada el 23 de enero de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2014-ANA-DGCRH de fecha 03 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, en su Artículo Primero otorgó a favor de Compañía Minera Poderosa SA, autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas



RESOLUCION DIRECTORAL N° 489 -2016-ANA-AAA.M

procedentes de la UEA "Poderosa Trujillo" por un volumen anual de hasta 5 708 016 m³, de régimen continuo, ubicado en el distrito y provincia de Pataz, región La Libertad; asimismo en su Artículo Segundo, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas procedentes del campamento Vijus, por un volumen anual de hasta 38 341 m³ de régimen intermitente, ubicada en el distrito y provincia Pataz, región La Libertad; el plazo de la autorización es por tres (03) años;

Que, mediante escrito del visto, Compañía Minera Poderosa SA, solicitó Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas proveniente de la Planta PTAR Paraíso Convencional;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2016-ANA-AAA VI MARAÑON – SDGCRH/ECHG, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda Autorizar a Compañía Minera Poderosa SA., la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas Provenientes de la Planta PTAR Paraíso Convencional, ubicada en la localidad de Vijus, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad, para riego de áreas verdes de la Unidad Económica Administrativa Poderosa de Trujillo, para un volumen anual de 17 870,40 m³, equivalente a un caudal de 0,57 l/s, con fines agrícolas por un plazo de tres (03) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR la Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas a favor de la Compañía Minera Poderosa SA., provenientes de la Planta PTAR Paraíso Convencional para el riego de áreas verdes de la Unidad Económica Administrativa Poderosa de Trujillo, ubicada en la localidad de Vijus, distrito y provincia de Pataz, región La Libertad, por un volumen anual de 17 870,40 m³, equivalente a un caudal de 0,57 l/s, con fines agrícolas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal l/s	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	0,57	
Volumen m ³	1 526,69	1 378,04	1 526,69	1 477,44	1 526,69	1 477,44	1 526,69	1 526,69	1 477,44	1 526,69	1 477,44	1 526,69	17 870,40

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reusó será de tres (03) años, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral a Compañía Minera Poderosa SA, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR